



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Fundada en 1551

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 06525 -R-05

Lima, 21 de diciembre del 2005

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 23084-SG-05, sobre aprobación de la Directiva para el Registro y Control de las Cuentas por Cobrar Aplicable a la Administración Central, Facultades y otras dependencias de la Universidad.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 006640-CTG-01 de fecha 27 de febrero de 2001, se aprobó la Directiva "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" y su modificatoria con Resolución Rectoral N° 03137-R-03 de fecha 02 de junio de 2003, que tiene por objetivo dictar normas internas que reglamenten la provisión y castigo de las cuentas incobrables en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que la Directiva propuesta tiene por finalidad que la Administración Central, las Facultades, Centros de Producción y otras dependencias de la Universidad cuenten con los lineamientos a considerar en el registro y control de las Cuentas por Cobrar y su respectivo seguimiento;

Que la Oficina General de Economía es la encargada de emitir progresivamente las normas que coadyuven a fortalecer el control interno de las Cuentas por Cobrar a fin de promover una gestión administrativa y financiera más dinámica y eficaz orientada al logro de objetivos y al cumplimiento de las metas previstas;

Que con Informe N° 1473-OGAL-05, la Oficina General de Asesoría Legal emite opinión favorable al respecto;

Que cuenta con la Hoja de Ruta Documentaria N° 4795-VRADM-05 del Vice Rectorado Administrativo de la Universidad; y,

Estando a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar la "Directiva para el Registro y Control de las Cuentas por Cobrar Aplicable a la Administración Central, Facultades y otras dependencias de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", con sus anexos que en fojas diez y seis (16) forman parte de la presente Resolución Rectoral.
- 2° Encargar al Vice Rectorado Administrativo, a la Oficina General de Economía, a las Facultades, Centros de Producción y otras dependencias generadoras de ingresos de la Universidad el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO SOLÍS FONSECA
SECRETARIO GENERAL

efm



JUAN MANUEL BURGOS ALBA
RECTOR





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANIA DE AMÉRICA

OFICINA GENERAL DE ECONOMÍA

DIRECTIVA PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS CUENTAS
POR COBRAR APLICABLE A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FACULTADES Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA U.N.M.S.M

CAPITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1º.- OBJETIVO

Dictar las normas internas que reglamenten el registro y control de las Cuentas por Cobrar en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Artículo 2º.- FINALIDAD

Que la Administración Central, las Facultades, Centros de Producción y Otras Dependencias de la Universidad cuenten con los lineamientos a considerar en el registro y control de las Cuentas por Cobrar y su respectivo seguimiento.

Artículo 3º.- BASE LEGAL

- Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 24680 Sistema Nacional de Contabilidad y modificatorias.
- Resolución CNC N° 010-97-EF/93.01 que aprueba el Nuevo Plan Contable Gubernamental.
- R.C N° 072-98-CG Normas Técnicas de Control para el Sector Público.
- Directiva de Tesorería Vigente.
- Reglamento General de Comprobantes de Pago.
- Ley N° 23733. Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

OFICINA GENERAL DE ECONOMÍA

- R.R N° 02511-R-02 que aprueba Reglamento General de Matricula.
- R.R N° 01892-R-02 que aprueba Directiva N° 01-OGE/2002 Manejo y Control de los Recursos Propios por la Administración Central y las Facultades.
- R.R N° 03137-R-2003 que aprueba Directiva de Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables.

Artículo 4°.- ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio en la Administración Central, Facultades, Centros de Producción y Otras dependencias de la Universidad generadoras de ingresos.

CAPITULO II

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 5°.- La Oficina General de Economía, la Dirección Administrativa y Direcciones de Pre Grado UPG y CEUPS de cada Facultad, los Directores de los Centros y Dependencias; son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

Artículo 6°.- La Oficina de Economía de la Facultad o las Unidades que hagan sus veces en los Centros y Dependencias generadoras de ingresos son responsables de consolidar e ingresar la información de Cuentas por Cobrar tanto de Pre Grado, Post Grado, CEUPS, Otros y de su proceso en el modulo QUIPUCAMAYOC, así como mantener un archivo actualizado de la documentación sustentatoria de cada uno de sus registros mostrados en los respectivos reportes.

Artículo 7°.- El desarrollo, puesta en marcha y mantenimiento del Sistema de Cuentas por Cobrar a nivel de toda la Universidad es responsabilidad del Proyecto Quipucamayoc.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA
OFICINA GENERAL DE ECONOMÍA

CAPITULO III
DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES DE LAS CUENTAS POR
COBRAR

Artículo 8°.- La Oficina General de Economía es la encargada de emitir progresivamente las normas que coadyuven a fortalecer el control interno de las Cuentas por Cobrar en la Universidad.

Artículo 9°.- Las Cuentas por Cobrar se define como el derecho de cobranza a favor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos proveniente de la prestación de servicios, venta de bienes, rentas de la propiedad real y otros.

Artículo 10°.- El derecho de cobranza se establece a la prestación del servicio o entrega del bien y se sustenta en la emisión de una Factura o Boleta de Venta así como las actas de compromiso que indica el reconocimiento de deuda, indicando la descripción del servicio y/o bien, el periodo que corresponda y su forma de cancelación (Formato 1).

Artículo 11°.- Las cuentas por cobrar se han clasificado en los siguientes grupos genéricos:

- a) Cuentas por Cobrar Post Grado
- b) Cuentas por Cobrar Ceups
- c) Cuentas por Cobrar Otros
- d) Rentas de la Propiedad Real
- e) Cuentas por Cobrar Pre Grado

Artículo 12°.- Los movimientos de Cuentas por Cobrar se clasifican en:

- a) Cuentas por Cobrar Determinadas, es cuando surge el derecho de cobranza sustentado con la emisión de Factura y/o Boleta de Venta.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

OFICINA GENERAL DE ECONOMÍA

- b) **Cobranzas**, es la recepción de efectivo como pago de una deuda a través del Banco, Caja Tesorería, Caja Facultad debidamente autorizados y Descuentos por planilla.
- c) **Condonaciones**, Es la renuncia del acreedor al cobro total o parcial de una deuda, no provisionada como incobrable.
- d) **Devoluciones**, es la restitución en efectivo u otros que cuando por diversas circunstancias se establece un saldo acreedor.
- e) **Actualizaciones**, es la reprogramación de las cuotas vencidas a un nuevo calendario de pago.
- f) **Castigo de cuentas incobrables**, es la reducción de un activo. Los castigos están sujetos a requisitos muy rigurosos y significan que las deudas desaparecen del activo.
- g) **Regularizaciones**, es el procedimiento mediante el cual la Unidad generadora y/o la Oficina de Economía, determina la regularización de un mal registro, para ello deberán ser sustentados con documentos probatorios.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO DE LAS CUENTAS POR COBRAR

DETERMINADAS

Artículo 13°.- Los usuarios y adquirentes de Pre Grado, Post Grado, CEUPS y Otros (Cenpros y otras unidades generadoras de ingresos) que deseen acceder al fraccionamiento de los pagos establecidos, llenaran el formato único de tramite, en su concepto **OTROS (indicara fraccionamiento de pago)**, dirigido al Decano y/o autoridad competente, indicando el sistema de pago, dicho documento se derivara a las direcciones correspondientes quienes autorizaran a la Oficina de Economía de la Facultad o las Unidades que hagan sus veces en los Cenpros y Dependencias generadoras de ingresos, el llenado del compromiso de pago (**Formato 1**)

